

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.685/2023

Con fecha 17 de junio de 2023, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto nº 2023/8377, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

"Con arreglo al artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: "b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le son atribuidas por esta ley, realice la Junta de Gobierno Local".

El mismo precepto legal señala en su letra k que el Alcalde establece la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

El Pleno en sesión celebrada, el 5 de febrero de 2009, aprobó el Reglamento Orgánico General que en su artículo 173 señala que el Ayuntamiento de Córdoba se estructura en Áreas de Gobierno, que constituyen los niveles esenciales de la organización municipal.

En dichas áreas se integran los distintos Servicios Municipales, órganos de gestión descentralizados y empresas públicas, atendiendo a los nexos funcionales de relación que se establecen entre ellos respecto del conjunto de la Gestión Municipal.

Las Áreas de Gobierno no podrán exceder de diez, correspondiendo a la Alcaldía la determinación de su número, denominación y atribuciones, así como de los servicios que en ellas se integran.

Dentro de cada Área de Gobierno es necesario definir las Delegaciones que constituyen el ámbito de competencias de gobierno de naturaleza homogénea, o con relaciones de coordinación, que posibilitarán el cumplimiento de las funciones atribuidas por la legislación, sin perjuicio de preservar la unidad de gobierno y administración para toda la ciudad, todo ello en aras de la eficacia y el beneficio de la ciudadanía de Córdoba.

De conformidad con el artículo 124.5 de la LRBRL la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones con las excepciones señaladas en dicha norma.

Es por ello, que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la LRBRL y el Reglamento Orgánico General,

#### HE RESUELTO:

PRIMERO. Definir el contenido organizativo de las siguientes Áreas de Gobierno que se desarrollan en sus correspondientes Delegaciones y a las que se adscriben los organismos públicos y las sociedades mercantiles pertenecientes al sector público local.

Así la Administración del Ayuntamiento de Córdoba se estructura en cinco Áreas de Gobierno:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales.
- Área de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Área de Derechos Sociales.
- Área de Cultura y Turismo.
- Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos.

Las Áreas de Gobierno se organizan para el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación general y sectorial de la

siguiente forma:

#### ÁREA DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentra adscrito el Órgano Colegiado de Barriadas Periurbanas y Entidad Local Autónoma de Encinarejo, cuya Presidencia asume la Alcaldía, sin perjuicio de su posible Delegación. A esta Área queda adscrita MERCACÓRDOBA.

#### Delegación de Relaciones Institucionales

Dentro de esta Delegación se integran los Gabinetes de Estudios y Documentación Jurídica. Igualmente, se adscribe el Órgano Especial de Administración de Medios de Comunicación así como el Órgano de Coordinación de Barriadas Periurbanas y la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

Desempeña las funciones ordinarias de representación institucional atribuidas por la Alcaldía-Presidencia.

Desempeña las funciones de gestión y administración directa, bajo la superior Dirección de Alcaldía, de los servicios de Protocolo, Prensa y Registro de Pareja de Hecho, el Departamento de Gestión y Programas y la Unidad de Transparencia.

La Delegación de Relaciones Institucionales, además de las funciones propias de su delegación, realiza labores de apoyo a las funciones y organización de la Alcaldía.

Se incluyen los programas dirigidos a la realización de visitas en el Ayuntamiento para el conocimiento del desarrollo de la vida democrática de la ciudad, al amparo del artículo 69.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### Delegación de Igualdad

Se integra el Departamento de Mujer e Igualdad. Comprende tanto las competencias propias en materia de actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género como las competencias que en materia de Igualdad y en materia de Diversidad LGTBI+ (Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales) pueda desarrollar este Ayuntamiento, bien por delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

Adscrito a la Concejalía Delegada está el Consejo Local de Mujeres.

#### Delegación de Modernización Digital

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico para la modernización digital de la Ciudad incluyendo la innovación tecnológica, el desarrollo digital y la implantación de la Administración Electrónica. Igualmente dependerán de esta Delegación los Servicios Informáticos del Ayuntamiento.

#### Delegación de Fondos Europeos

Dicha delegación comprende las actividades y servicios relacionados con la captación de fondos y ejecución de proyectos europeos ejerciendo las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones municipales, así como Organismos Autónomos y Sociedades Municipales implicados en la captación y ejecución de proyectos europeos. Igualmente le compete la función asignada a la anterior Delegación de Presidencia y Políticas Transversales como Organismo Intermedio Ligero del FEDER en virtud del "Compromiso en Materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER" aprobado mediante Acuerdo nº 75/17 de la Junta de Gobierno Local desarrolladas en el "Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Córdoba como Organismo Intermedio Ligero del FEDER" aprobado igualmente median-

te Acuerdo nº 755/17 de Junta de Gobierno Local.

#### **Delegación de Mercados y Comercio**

Comprende todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Ejerce las competencias establecidas sobre ordenación, gestión, promoción y disciplina sobre mercados mayoristas y minoristas, incluidos los mercados de abastos, en el artículo 9.24. de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y su normativa de desarrollo.

Se incluye el fomento del desarrollo estratégico del sector comercial en el marco de la planificación autonómica y la definición y gestión de la política de comercio ambulante y ferias comerciales, además de las recogidas en los artículos 9.21 y 9.23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita MERCACÓRDOBA.

### **ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentra adscrito el siguiente ente del Sector público institucional: el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC).

Comprende las siguientes delegaciones:

#### **Delegación de Recursos Humanos y Salud Laboral**

Esta Delegación comprende las actividades y servicios relativos a Seguridad y Salud Laboral, Selección y Formación, Dirección, Gestión y Administración de Personal y todos los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal.

#### **Delegación de Gestión**

Comprende las actividades y servicios relativos a Información y Atención Ciudadana, Servicios Internos, Patrimonio y Equipamiento, Responsabilidad Patrimonial, y todos los servicios y unidades establecidos en el Organigrama Municipal.

#### **Delegación de Contratación**

Comprende las actividades y servicios relativos a la contratación pública.

#### **Delegación de Hacienda**

Comprende las actividades y servicios relativos a la gestión económica local, incluyendo Intervención General, Consejo de Reclamaciones Económico Administrativas, Planificación Económica y Presupuestaria, Gestión Económico Financiera, Gestión Tributaria y todos los servicios y unidades establecidas en el Organigrama Municipal.

#### **Delegación de Economía y Empleo**

Se integran las actividades relacionadas con el Desarrollo y la Actividad Económica así como la innovación de políticas de desarrollo empresarial en el marco de la planificación autonómica y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, a la que se adscribe el IMDEEC. Igualmente se incluye la realización desde la institución municipal de cuantas actuaciones sean precisas o puedan servir de apoyo al desarrollo de la actividad agraria en el Municipio de Córdoba en el ámbito de las competencias municipales.

Igualmente dependerá de esta Delegación el Centro de Exposiciones Ferias y Convenciones, así como la representación y actuaciones del Ayuntamiento relacionadas con el Parque Científico Tecnológico de Córdoba SL Rabanales 21.

#### **Delegación de Salud y Consumo**

Comprende en materia de salud y consumo todas las actividades y facultades relacionadas con el ejercicio de las competen-

cias establecidas en el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 y 9.15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

### **ÁREA DE DERECHOS SOCIALES**

Comprende las siguientes Delegaciones:

#### **Delegación de Servicios Sociales**

Se integran las actividades y servicios sociales comunitarios y especializados, que ejerce el Ayuntamiento de Córdoba, así como los de atención inmediata a personas en riesgo de exclusión social, y demás servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. También incluye el desarrollo de programas especialmente dirigidos a Inmigración, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 9.3 y 9.28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, o por aplicación de lo dispuesto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

#### **Delegación de Mayores**

Se integran las actividades y servicios relacionados con nuestros mayores, incluidos los Centros de Participación Activa de Mayores, que ejerce y presta el Ayuntamiento de Córdoba. También incluye el desarrollo programas especialmente dirigidos a Mayores, todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, y 9.3 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 de Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

#### **Delegación de Juventud**

Se incluyen los programas, equipamientos y actividades dirigidos a la Juventud, tales como la Casa de la Juventud, que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

#### **Delegación de Educación e Infancia**

Se integran las actividades y servicios relativos a las competencias que en materia de educación establece el artículo 25.2.n) y Disposición Adicional 15ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.20 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), a excepción del mantenimiento de los colegios públicos que corresponde a la Delegación de Infraestructuras. También se incluyen los programas y actividades dirigidos a la infancia que el Ayuntamiento de Córdoba pueda desarrollar bien por Delegación de la Junta de Andalucía o bien en el marco de su ejercicio como competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local o de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

#### **Delegación de Cooperación y Solidaridad**

Comprende la ejecución de aquellos programas de fomento de la cooperación internacional en el exterior así como de progra-

mas de apoyo a organizaciones no gubernamentales de cooperación y solidaridad, siempre en el marco de lo dispuesto en la normativa sobre acción exterior del Estado y Cooperación Internacional al Desarrollo y previo cumplimiento de los trámites previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Delegación de Participación Ciudadana**

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con la Participación Ciudadana, Consejos de Distrito, Equipamientos de Distrito, Juntas Municipales de Distrito, Asociaciones de Vecinos, incluido el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ÁREA DE CULTURA Y TURISMO**

Dentro de esta Área de Gobierno se encuentran adscritos los siguientes entes del Sector público institucional: Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR), Instituto Municipal de Artes Escénicas (IMAE) "Gran Teatro de Córdoba", y el Consorcio Orquesta de Córdoba.

#### **Delegación de Turismo**

Se integran los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama, al que se adscribe el Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, al objeto del desarrollo de las competencias establecidas en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

Realiza las funciones referidas a las actuaciones y políticas relacionadas con la representación ante organismos supramunicipales de coordinación de las Redes Municipales relacionadas con la Promoción Turística no atribuidas expresamente a otras Delegaciones.

#### **Delegación de Cultura y Patrimonio Histórico**

Se adscriben los Servicios Generales, Archivos Municipales, Planificación y Programación y Gestión Cultural, Publicaciones, Museos y Biblioteca, Equipamientos Culturales y de Carácter Histórico Artístico, el Alcázar, el IMAE Gran Teatro, el Consorcio Orquesta de Córdoba, así como cualquier otra actividad, servicio o unidad establecida en el correspondiente organigrama, con el objeto de ejercitar las competencias establecidas en el art 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Fiestas y Tradiciones**

Se integran todas las actividades relacionadas con las tradiciones populares, las facultades de coordinación y dirección de todos los servicios y delegaciones implicados en la organización y gestión del Festival de los Patios, Fiestas Populares, festejos, las relaciones con las Peñas, el ocio y el tiempo libre y todos los servicios y unidades establecidas en el correspondiente organigrama. Le corresponden las relaciones institucionales con las Cofradías.

#### **ÁREA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Dentro de esta área de gobierno se encuentran adscritos el Instituto Municipal de Deportes (IMDECO), Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Real Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), Gerencia Municipal de Urbanismo, Viviendas Municipales de Córdoba SA (VIMCORSAS), Autobuses de Córdoba SA (AUCORSAS), Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM), y la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba SA (EMACSA).

Comprende las siguientes Delegaciones:

#### **Delegación de Deportes**

Se adscribe el Instituto Municipal de Deportes de Córdoba (IMDECO) quien desarrolla las competencias establecidas en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

Ejerce la tutela sobre los siguientes entes del sector público local: el Instituto Municipal de Gestión Medio Ambiental "Jardín Botánico de Córdoba" (IMGEMA), Saneamientos de Córdoba SA (SADECO) y Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM).

Se integran las actuaciones de ordenación, planificación, programación y ejecución de actuaciones en materia de sostenibilidad y protección del medio ambiente (9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía-LAULA), vías pecuarias (art. 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), calidad del aire y del suelo, así como las actividades y programas dirigidos a la información y educación ambiental para la sostenibilidad, Zoológico, Ciudad de los Niños y las Niñas, así como los servicios y unidades establecidas en el organigrama municipal. Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con las competencias relativas a la recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria contenidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, incluyendo la gestión de los Registros Municipales de Núcleos Zoológicos, Animales de Compañía, Animales potencialmente peligrosos, así como los procedimientos sancionadores en materia de Higiene Urbana y Control Animal.

También ejerce las competencias establecidas en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.19 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el ejercicio de todas las competencias y actuaciones que en desarrollo de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, del Decreto 334/2003, de 2 de diciembre, y de la normativa estatal o autonómica de desarrollo pueda corresponder a este Ayuntamiento.

#### **Delegación de Infraestructuras**

Se integran todas las actividades y servicios relacionados con el Mantenimiento de la Vía Pública incluida la colocación de tollos, conservación y mantenimiento de edificios municipales y colegios, alumbrado público incluidas la gestión de incidencias, Parques y Jardines, Gestión del Parque Móvil, Proyectos de obras y todos los servicios y unidades relacionadas con las competencias establecidas en el artículo 9.5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Urbanismo y Ordenación del Territorio**

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la ordenación del territorio y la planificación, y el planeamiento urbanístico, gestión y disciplina urbanística, inspecciones y licencias, incluidas las de espectáculos públicos y actividades recreativas, los servicios generales y servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo que se adscribe a esta Delegación, conforme el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.1 y 9.11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Vivienda**

Comprende las competencias que en materia de vivienda, conservación y rehabilitación de la edificación atribuye el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local y el artículo 9.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA). A esta Delegación queda adscrita Viviendas Municipales de Córdoba, SA (VIM-CORSA).

#### **Delegación para el Centro Histórico de Córdoba**

Integra las actividades, servicios, equipamientos y facultades relacionadas con el Centro Histórico de Córdoba y coordinación con la Oficina de Casco Histórico.

Esta Delegación para el Centro Histórico de Córdoba atiende también las relaciones del Ayuntamiento de Córdoba con el Instituto Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y con la Organización de Ciudades Patrimonio Mundial (OCPM), de cuya organización ostenta el Ayuntamiento de Córdoba la coordinación de la Secretaría Regional para Europa del Sur y Mediterráneo y con el Grupo Español (OCPHE).

#### **Delegación de Seguridad Ciudadana**

Se integran en esta Delegación la Policía Local, correspondiendo a la Alcaldía la Jefatura de la Policía Local dado su carácter indelegable de conformidad con lo previsto en el artículo 124.4.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otros Servicios relacionados con la Seguridad Ciudadana como la Oficina de Objetos Perdidos, dedicada a recepción, clasificación y entrega de objetos hallados en la vía pública, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento SEIS, y la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil con arreglo a las competencias establecidas en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 9.14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

#### **Delegación de Movilidad y Vía Pública**

Se integran todas las actividades y facultades relacionadas con la movilidad y el transporte que se describen en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 9.8, 9.10 y 9.13.e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

A esta Delegación queda adscrita Autobuses de Córdoba SA (AUCORSA).

También asume la representación del Ayuntamiento de Córdoba en el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, correspondiendo a la persona titular de la Delegación la Vicepresidencia del citado Consorcio y a la persona titular de la Gerencia de la empresa AUCORSA la condición de vocal representante del Ayuntamiento de Córdoba en el citado Consorcio.

También se integra en esta Delegación el Departamento de Vía Pública, que incluye la concesión de autorizaciones, licencias y controles sobre el uso de la vía pública

#### **Delegación de Inclusión y Accesibilidad**

Se integran todos los programas, actividades y servicios que garanticen la igualdad de oportunidades, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, a través de la accesibilidad universal, la inclusión en la comunidad y la erradicación de toda forma de discriminación, al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española y las adaptaciones normativas de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con vistas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas.

Asimismo ejerce las competencias establecidas, entre otros, en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social (modificado por la Ley 6/2022, de 31 de marzo) y el Real Decreto

193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación de las Personas con Discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público, en relación con la Directiva (UE) 2019/882, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019. En el ámbito autonómico resultan igualmente de aplicación la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía y el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Normas para la Accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía, así como lo señalado en el artículo 9.3 c) y 9.26 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía o por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o el artículo 2 del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO el nombramiento como Miembros de la Junta de Gobierno Local de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan:

- DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.
- DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ.
- DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIDER.
- DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.
- DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.
- DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.
- DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.
- DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA.
- DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

Actuará como Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ y como Concejala Secretaria Suplente DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR quienes contarán en el desempeño de sus funciones con la asistencia y el asesoramiento del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO proceder al nombramiento de los siguientes Concejales y por el orden descrito como Tenientes de Alcalde, a los efectos de sustituir al titular de la Alcaldía en caso de vacante, ausencia o enfermedad, a quienes corresponderá el tratamiento de Ilustrísima:

- Primero. DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.
- Segundo. DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ.
- Tercero. DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIDER.
- Cuarto. DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.
- Quinto. DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.
- Sexto. DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.
- Séptimo. DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.
- Octavo. DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA.
- Noveno. DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

CUARTO. Establecer a favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que a continuación se relacionan, la siguiente asignación de la coordinación política de las áreas de gobierno, lo que supone la facultad de dirigir, gestionar e impulsar los asuntos de las distintas Delegaciones adscritas a su área que les ha sido encomendada y/o de los distintos servicios integrados en las mismas:

- Área de Presidencia y Políticas Transversales, DON JULIÁN

URBANO DE SOTOMAYOR.

-Área de Economía, Hacienda y Administración Pública, DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.

-Área de Derechos Sociales, DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR.

-Área de Cultura y Turismo, DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.

-Área de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad y Servicios Públicos, DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

QUINTO. Efectuar a favor de los Concejales y Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejal/a y Nombre	Delegación/es asignada/s
DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ	HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO
DOÑA CINTIA BUSTOS MUÑOZ	RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, GESTIÓN, SALUD Y CONSUMO, JUVENTUD
DOÑA M <sup>a</sup> ANTONIA AGUILAR RIVER	IGUALDAD, DEPORTES
DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ	CONTRATACIÓN
DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE	INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD Y VÍA PÚBLICA
DOÑA M <sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES	CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
DOÑA MARÍA EVARISTA CONTADOR CONTADOR	SERVICIOS SOCIALES, MAYORES
DOÑA LOURDES MORALES ZARAGOZA	MODERNIZACIÓN DIGITAL, CENTRO HISTÓRICO DE CÓRDOBA
DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA	TURISMO, SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE
DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO	URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, SEGURIDAD
DON MIGUEL RUIZ MADRUGA	PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFRAESTRUCTURAS
DOÑA NARCISA RUIZ RODRÍGUEZ	EDUCACIÓN E INFANCIA, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD
DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR	RELACIONES INSTITUCIONALES, FONDOS EUROPEOS, MERCADOS Y COMERCIO, FIESTAS Y TRADICIONES

SEXTO. Las Delegaciones Genéricas contempladas en el apartado quinto conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos, en general, correspondiéndoles preparar y presentar a la Junta de Gobierno Local, las propuestas y proyectos de la Delegación así como las demás funciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el Concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales u Órganos Directivos con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su materia de tal manera que quede garantizada la unidad de gobierno y gestión del Municipio.

Las Delegaciones Genéricas incluyen las facultades que a continuación se relacionan, sin perjuicio de las correspondientes delegaciones especiales que pudieran efectuarse:

-Resolver mediante Decreto los asuntos propios de la Delegación incluidas las cuestiones que afecten a terceros.

-Otorgar autorizaciones y licencias, atribuidas a la Alcaldía por la legislación sectorial.

-Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas en relación a los asuntos propios de la Delegación, cuando sea preceptivo dicho visto bueno.

-Autorizar y disponer gastos en las materias competencia de la Alcaldía-Presidencia, con cargo a los créditos comprendidos en la Delegación así como la aprobación del acto administrativo del que traiga su causa el gasto.

-Suscribir los anuncios y edictos necesarios para la publicación de los Decretos, Resoluciones y Acuerdos que sea preciso publicar en los diferentes diarios oficiales y Tablón de Edictos, siempre que versen sobre las materias encomendadas, así como las comunicaciones dirigidas a autoridades u organismos.

-Resolver sobre las peticiones de acceso a la información formuladas por los miembros de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 y ss. del Reglamento Orgánico General de la Corporación.

-Con arreglo a lo establecido en el artículo 115 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF se confiere a los Concejales que ostenten una delegación genérica la resolución de los recursos de reposición contra los actos que dicten como órgano delegado. Esta facultad de resolver los recursos de reposición también corresponde a los órganos directivos a quienes se haya atribuido o atribuya delegación por la Alcaldía.

Además, con el objeto de dotar de mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, se delega específicamente en la persona titular de la Delegación de Hacienda, las siguientes competencias:

#### En materia de Ejecución del Gasto:

1. El Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de Compromisos de Gastos legalmente adquiridos.

2. La Ordenación de Pagos por cualquier cuantía, que incluirá la firma de los documentos necesarios para la realización material de pagos y la firma de los documentos necesarios para la disposición de fondos de titularidad municipal de entidades bancarias, todo ello conforme al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal. Igualmente la condición de clavera para la firma de las correspondientes Actas de Arqueo.

#### En relación a las Modificaciones de Crédito:

1. La creación de aplicaciones presupuestarias cuando, no existiendo el correspondiente Concepto o Subconcepto en el Presupuesto Municipal, se vaya a dotar utilizando el crédito disponible en la correspondiente bolsa de vinculación.

2. Las Generaciones de Crédito solicitadas por las distintas Áreas Gestoras. A los efectos procedentes, en un plazo máximo de diez días, los Responsables de las diversas Áreas Gestoras deberán remitir al Órgano de Planificación Económico-Presupuestaria la solicitud y documentación acreditativa que justifique la Generación de Crédito.

3. La Incorporación de Remanentes de Crédito.

4. Los expedientes de Ampliación de Crédito.

5. Las Transferencias de Crédito dentro de la misma Área de Gasto

6. Las Transferencias de Crédito entre aplicaciones del Capítulo 1 del Estado de Gastos.

7. El inicio y tramitación de aquellos Expedientes de Modificación Presupuestaria (Créditos Extraordinarios, Suplementos y Transferencias de Crédito) cuya competencia sea del Pleno Municipal y sin perjuicio de la previa petición de los responsables de las Áreas Gestoras afectadas.

8. El Inicio y la tramitación de Modificaciones de Crédito relativas a Proyectos de Gastos financiados con Préstamos concertados en ejercicios anteriores

9. La incoación de los Expedientes de bajas por Anulación de Créditos

#### En materia de Información Presupuestaria:

1. La remisión mensual a los Grupos Municipales de la Informa-

ción relativa a la Ejecución del Presupuesto Municipal.

2. La remisión trimestral de dicha información referida a la ejecución de los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

Se delega también expresamente por esta Alcaldía en la persona titular de la Delegación de Hacienda las competencias relativas a la Liquidación del Presupuesto Municipal y determinación de los derechos de dudoso cobro”.

SÉPTIMO. Delegar en los Directores Generales y en su defecto en los Coordinadores Generales las facultades sancionadoras que corresponda aplicar en el marco de las delegaciones y servicios que a cada uno se adscriben en la memoria del organigrama aprobada mediante Decreto nº 3987, de 9 de julio de 2020, o disposición que lo modifique o sustituya. Ello con exclusión de los procedimientos sancionadores de carácter tributario y urbanístico en los que continuará aplicándose el régimen establecido con anterioridad al presente Decreto.

OCTAVO. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares.

NOVENO. En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones otorgadas, se hará constar expresamente esta circunstancia, así como la fecha del Decreto de Delegación.

DÉCIMO. Con la salvedad de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales SA (CECOSAM) y CONSORCIO ORQUESTA DE CÓRDOBA cuya Presidencia se reserva la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda delegarlos posteriormente, se efectúa la delegación de la Presidencia de los Consejos de Administración, Consejos Rectores y Órganos especiales de Administración en:

\*VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA SA (VIMCOSA):

DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

\*SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA (SADECO):

DOÑA MARÍA ISABEL ALBÁS VIVES.

\*AUTOBUSES DE CÓRDOBA SA (AUCOSA):

DON BERNARDO JORDANO DE LA TORRE.

\*MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE CÓRDOBA SA (MERCACORDOBA SA):

DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR.

\*EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA SA

(EMACSA):

DON JESÚS MANUEL COCA LÓPEZ.

\*GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:

DON MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMDECO):

DOÑA MARÍA ANTONIA AGUILAR RIDER.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL (IMGEMA) “REAL JARDÍN BÓTANICO DE CÓRDOBA”:

DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC):

DOÑA BLANCA TORRENT CRUZ.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE) “GRAN TEATRO DE CÓRDOBA”:

DOÑA M<sup>a</sup> ISABEL ALBÁS VIVES.

\*INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA:

DON DANIEL GARCÍA-IBARROLA DÍAZ.

\*O.E.A. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

DON JULIÁN URBANO DE SOTOMAYOR.

DECIMOPRIMERO. El presente Decreto revoca expresamente cualquier otra delegación de facultades de la Alcaldía que pudiera existir en cuanto lo contradiga, modificando el Decreto nº 3987, de 9 de julio de 2020, por el que se aprueba el Organigrama Municipal en cuanto contradiga al presente Decreto.

DECIMOSEGUNDO. El presente Decreto entra en vigor desde su aprobación sin perjuicio de que se notifique a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y dese cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno Corporativo, en la primera sesión que celebren dichos Órganos.

Notifíquese a la Sra. Interventora General y al Sr Tesorero en cuanto claveros municipales y a las Entidades Bancarias a los efectos de autorización de firmas y claveros en lo referente a la ordenación de pagos y disposición de fondos.

Córdoba, 20 de junio de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.